

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VARELA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

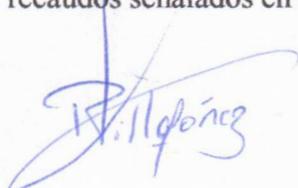
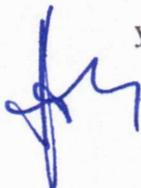
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio legal en calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, representado en este acto por su Rector, el **Ing. Oscar Alfonso ARELLANO**, DNI N° 12.179.965, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LOS VARELA**, representada en este acto por su Intendente, **Prof. Patricio Ramón VILLAFANEZ REALES**, DNI N° 26.193.593, con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Los Varela, departamento Ambato, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra; las cuales serán denominados en conjunto como “**LAS PARTES**”, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El objetivo general de este Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, y en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las unidades académicas de LA UNIVERSIDAD podrán suscribir Convenios Específicos con LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los protocolos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.



Los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otras acciones, a:

- a) Dictado de diplomaturas
- b) Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
- c) Intercambio de información.
- d) Asistencia técnica profesional.
- e) Servicios de consultoría.
- f) Capacitaciones.
- g) Proyectos de extensión.
- h) Proyectos de investigación e intervención conjuntos.

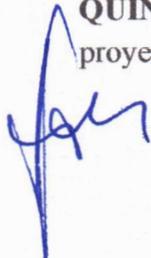
En los Convenios Específicos se deberán definir los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- d) Seguros en caso de corresponder
- e) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración
- i) Presupuesto financiero.
- j) Anexo adjunto que contenga el proyecto de trabajo colaborativo

**TERCERA. COMPETENCIA.** LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directrices institucionales. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

**CUARTA. FINANCIAMIENTO.** LAS PARTES convienen que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas en el acuerdo Segundo, dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones. Este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta



a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

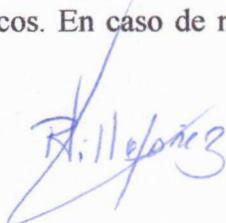
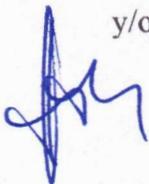
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado a petición de una de LAS PARTES, según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre LAS PARTES suscribientes mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente convenio.

**NOVENA. REVOCACIÓN.** Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y/o técnicos. En caso de no ser posible arribar a un entendimiento, LAS PARTES se



someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Catamarca con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

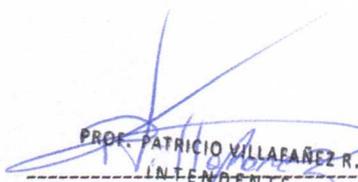
**DÉCIMA PRIMERA - DIRECCIONES VÁLIDAS.** LAS PARTES constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

Por LA UNIVERSIDAD: email: [rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar](mailto:rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar)

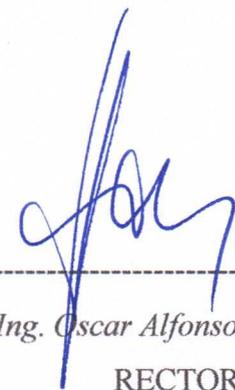
Por LA MUNICIPALIDAD: email: [patovillafa78@gmail.com](mailto:patovillafa78@gmail.com)

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFORMIDAD.** En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 10 de febrero del año 2025-.



PROF. PATRICIO VILAFÁÑEZ R.  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LOS VARELA  
*Prof. Patricio Ramón Villafañez*

INTENDENTE  
Municipalidad de Los Varela  
Departamento Ambato  
Provincia de Catamarca



*Ing. Oscar Alfonso Arellano*

RECTOR  
Universidad Nacional de Catamarca  
Provincia de Catamarca